REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00346
RADICADO N° 2020-00251-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por SILVIA MARGARITATAMAYO PIEDRAHITA en contra de PORVENIR S.A. Y OTRA, se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión de la respuesta y la notificación por conducta concluyente de la demandada INÉS OFELIA ARROYAVE DE VASCO previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Sin embargo, la demandada INÉS OFELIA ARROYAVE DE VASCO dio respuesta a la demanda por intermedio de apoderada judicial, por lo que de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificada por conducta concluyente y se continuará con el estudio de la contestación allegada.

En vista que la respuesta a la demanda se ajusta a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se da por contestada la demanda.

Teniendo en cuenta que la demandada solicita en su contestación a la demanda acumulación de procesos con el radicado 2019-00489 del Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín, se ordenará oficiar a esta dependencia para que allegue copia de la demanda y del auto admisorio, así mismo para que certifique el estado actual del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada INÉS OFELIA ARROYAVE DE VASCO, tal como se manifestó en precedencia.

SEGUNDO: DAR por contestada la demanda al encontrarse dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. LINA MARÍA ARAMBURO HERNANDEZ para que represente los intereses de la demandada INES OFELIA ARROYAVE, quien no tienen antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

CUUARTO: OFICIAR al Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín para que en el proceso ordinario laboral con radicado 2019-00489 allegue copia de la demanda y del auto admisorio, así mismo para que certifique el estado actual del proceso, tal como se manifestó en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 84
Hoy 26 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**
**JUEZ CIRCUITO**
**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c896ae713ad2fe362a601bcc0e944f9b16f57666258e20a68d2ce48322e9e7a1**
Documento generado en 25/05/2021 03:50:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

NCA